

DECRETOS**DECRETO N° 525**

La Rioja, 24 de agosto de 2001

Visto: el Artículo 124° de la Constitución Provincial, la Ley N° 6846 de Ministerios y el Decreto N° 431/2001 ratificado por Ley N° 7146; y, -

Considerando:

Que por Decreto N° 431/2001 ratificado por Ley N° 7146 se modificó la Ley N° 6846 de Ministerios.

Que en cumplimiento de la pauta de reducción del 30 % del número de unidades orgánicas de los organismos dependientes de la Función Ejecutiva Provincial dispuesto por el Artículo 14° del decreto mencionado en el considerando precedente se ha planteado la fusión y/o eliminación de varias unidades de conducción política de la Administración Provincial.

Que, en consecuencia, corresponde incorporar esas modificaciones al texto de la Ley N° 6846 de Ministerios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución de la Provincia,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° del Título I de la Ley N° 6846, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 431/01, el que quedará redactado de la siguiente manera;

TITULO I

**DE LOS MINISTERIOS, SECRETARIAS Y
SUBSECRETARIAS DE DEPENDENCIA
DIRECTA DE LA
FUNCION EJECUTIVA**

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva Provincial será asistida directamente por las siguientes Secretarías y Subsecretarías:

- 1.- Secretaría General y Legal de la Gobernación.
- 2.- Secretaría de Salud Pública.
- 3.- Secretaría de Educación.
- 4.- Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales”

Artículo 2°.- Modifícanse los Artículos 26° y 27° del Capítulo I y 28° del Capítulo II, del Título V de la Ley N° 6846, modificado el último de los nombrados por el Artículo 5° del Decreto N° 431/01, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“TITULO V

**DEL MINISTERIO DE COORDINACION DE
GOBIERNO**

CAPITULO I

**DE LAS COMPETENCIAS Y ACCIONES
DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
GOBIERNO**

Artículo 26°.- Es competencia del Ministerio de Coordinación de Gobierno la coordinación funcional del Gabinete Provincial además de entender en toda la temática relacionada con los asuntos de Gobierno, Justicia y Relaciones con la Comunidad, el afianzamiento del orden jurídico y democrático, la seguridad pública, la actualización de la legislación, los asuntos de política interna y del orden público, las acciones destinadas a la generación de empleo y protección del trabajador.

Artículo 27°.- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Coordinación de Gobierno las siguientes:

1.- Asegurar ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las garantías establecidas en la Constitución para los habitantes de la Provincia.

2.- Entender en el mantenimiento del orden, la seguridad pública, el régimen penitenciario y de faltas, la defensa civil y los asuntos relacionados con el registro de reincidentes y al patronato de liberados.

3.- Entender en los asuntos relativos al régimen político y a las relaciones con los partidos políticos con reconocimiento legal, como así también en lo relativo a indultos y conmutación de penas.

4.-Entender en materia de las instancias registrales del Estado Provincial en materia de personas físicas y jurídicas e inmuebles.

5.- Entender en el diseño, implementación y administración de la política provincial en materia de tierras, saneamiento de títulos, colonización y catastro provincial.

6.- Entender en materia de la administración de las relaciones del Estado Provincial con la comunidad en su conjunto promoviendo y estimulando la participación comunitaria, la economía solidaria, el cooperativismo y mutualismo.

7.- Intervenir en las cuestiones de límites territoriales y división administrativa del territorio provincial.

8.- Entender en las relaciones con la Función Judicial y el Ministerio Público en las cuestiones relativas a los derechos humanos, relaciones con la Iglesia Católica y demás cultos y con el Cuerpo Consular acreditado en la provincia.

9.- Entender en las respuestas de convocatoria a Sesiones Extraordinarias, Reforma de la Constitución Provincial y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan al afecto.

10.- Entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral y de empadronamiento.

11.- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales y provinciales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo al emplazamiento de los monumentos.

12.- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo productivo, promoviendo la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional trabajadores.

13.- Coordinar con el área competente en materia de estadísticas y censos las demandas sectoriales en función del conocimiento de la problemática del empleo, la formación profesional y los ingresos.

14.- Entender en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones y subsidios para casos de interrupciones ocupacionales.

15.- Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y el funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y en la organización y dirección del registro de las asociaciones profesionales de empleadores, como así también en las cuestiones referentes a las Convenciones Colectivas de Trabajo.

16.- Entender en la elaboración y ejecución de las normas generales y particulares referidas a seguridad, higiene y salubridad del trabajo, fiscalizando su aplicación y ejerciendo el poder de policía en la materia, conforme a la normativa nacional y provincial de aplicación.

17.- Entender en la política provincial de vivienda, su propuesta, definición y aplicación, conduciendo los organismos provinciales competentes en la materia, ejecutando el control de gestión de los mismos y administrando la interrelación de estos con los organismos nacionales competentes y las políticas sectoriales que de ellos se desprende a nivel de programas y proyectos específicos.

CAPITULO II

DE LA SUBSECRETARIAS Y ADMINISTRACIONES PROVINCIALES DE DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO

Artículo 28°.- En el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gobierno, y bajo su dependencia funcionarán las siguientes Subsecretarías:

1.- Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad.

2.- Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad”.

Artículo 3°.- Modifícanse los Artículos 72°, 73° y 74° del Capítulo 1 y 81° del Capítulo VI del Título XI de la Ley N° 6846, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“TITULO XI

DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LAS COMPETENCIAS Y ACCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MUNICIPALES

Artículo 72°.- Es competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales en entender en la asistencia, prevención y promoción social de las personas y la comunidad, con especial énfasis en las políticas dirigidas a la protección de los grupos vulnerables o en situación de riesgo, así como la atención de todos los asuntos vinculados la acción de Gobierno en su relación con los Municipios, a los fines de promover el desarrollo regional y el fortalecimiento institucional de los mismos.

Artículo 73°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales las siguientes:

1.- Entender en materia de las políticas de asistencia en situaciones de emergencia social y de emergencia a municipios cuando obraren acontecimientos extraordinarios e imprevistos.

2.- Participar en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores de menores recursos, promoviendo la inversión social y la autogestión comunitaria.

3.-Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de proyectos y programas tendientes a la protección, promoción, desarrollo e integración de los ancianos, los menores y la familia, administrando las instituciones competentes en la materia.

4.- Intervenir en las acciones tendientes a la protección integral de la niñez, la mujer, los jóvenes y personas con capacidades diferentes en coordinación con organismos públicos y entidades privadas que tengan objetivos similares uniendo esfuerzos para la optimización de los resultados.

5.- Fomentar la práctica deportiva y recreativa, como instrumento de prevención, rehabilitación y promoción de los grupos sociales en estado de riesgo biopsicosocial.

6.- Formular planes y programas tendientes a resolver los estados carenciales individuales o colectivos mediante su asistencia tratamiento y readaptación en el desarrollo de las políticas públicas sectoriales referenciadas en programas nacionales.

7.- Coordinar la política provincial de acción municipal, asesorando a los municipios y a su entidades representativas en materia de planeamiento, diseño y ejecución de políticas, prestando asistencia técnica para tal gestión.

8.- Coordinar las políticas sectoriales del Gobierno Provincial en su aplicación en el ámbito municipal,

evaluando las mismas y proponiendo, de ser necesario, estrategias de intervención que incrementen la eficacia y eficiencia de las mismas.

9.- Entender en la política de regionalización de los municipios de la provincia, promoviendo la búsqueda de soluciones globales a problemas regionales.

10.- Intervenir en todos aquellos aspectos concernientes al Régimen Municipal, coordinando la acción de los distintos municipios de modo tal de asegurar la coherencia en la acción política y funcional entre los mismos, promoviendo la participación de los vecinos en procura del bienestar de la comunidad.

11.- Supervisar el accionar de la Administración Provincial de Juegos de Azar (AJALAR).

CAPITULO II

DE LAS AREAS DE DEPENDENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MUNICIPALES

Artículo 74°.- En el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su dependencia funcionarán los siguientes organismos:

- 1.- Consejo Provincial de la Juventud.
- 2.- Consejo Provincial de la Tercera Edad.
- 3.- Consejo Provincial de la Mujer.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE DEPENDENCIA DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MUNICIPALES

Artículo 81°.- De la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales depende la Administración Provincial de Juegos de Azar, con carácter de Organismo Descentralizado”.

Artículo 4°.- Deróganse los Artículos 30° y 31° del Capítulo III y 36° y 37° del Capítulo VI del Título V de la Ley N° 6846.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Función Legislativa Provincial acorde a lo establecido en el Artículo 123° inc. 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

DECRETO N° 526

La Rioja, 24 de agosto de 2001

Visto: la Ley N° 6846 de Ministerios, modificada por las Leyes N°s. 6877, 6936, 6943, los Decreto N°s. 431/01 y 525/01, ratificado el primero por la Ley N° 7146 y,

Considerando:

Que los decretos mencionados redefinen los niveles estructurales correspondientes a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de su dependencia; Secretarías y Subsecretarías con dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Que resulta necesario determinar la Estructura Orgánica Funcional en línea descendente, con los reportes y competencias respectivos.

Que el Ministerio de Coordinación de Gobierno, ha elevado a consideración de la Función Ejecutiva la propuesta de Estructura Orgánica Funcional, propia de su ámbito jurisdiccional.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 431/01 y demás criterios y pautas establecidas por la Función Ejecutiva a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública y la prestación de sus servicios en el marco de las políticas de racionalización y contención del gasto público.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 82° de la Ley N° 6846.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Coordinación de Gobierno y bajo su directa dependencia las Unidades Orgánicas siguientes:

- 1.- Dirección General de Administración.
- 2.- Dirección General de Despacho.
- 3.- Dirección General de Trabajo.

Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionario no Escalonado que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Administración.
- 2.- Director General de Despacho.
- 3.- Director General de Trabajo.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.

2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

3.- Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria, ajustando su desarrollo en base a la misma.

5.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a las prioridades definidas por el Ministerio.

6.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

7.- Efectuar la administración de los recursos humanos del Ministerio, produciendo en tiempo y forma las liquidaciones de haberes del personal, actualizando novedades.

8.- Supervisar y controlar las Delegaciones Administrativas de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Dirección General de Trabajo.

9.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 4°.- Establécese que la Dirección General de Despacho del Ministerio de Coordinación de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

1.- Entender en la confección de los actos administrativos correspondientes.

2.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar.

3.- Entender en la elaboración y confección de los proyectos de decretos que corresponda, por temas que hagan a la competencia del Ministerio.

4.- Disponer la notificación de los actos administrativos de la Jurisdicción, conforme lo establece la normativa administrativa.

5.- Entender en la confección de los proyectos de Ley que corresponda a la Jurisdicción.

6.- Intervenir en el trámite de los recursos de revocatoria y jerárquico a resolver por el Ministerio.

7.- Dirigir la mesa de entradas de la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio y coordinar su distribución y archivo.

Artículo 5°.- Establécese que la dirección General de Trabajo del Ministerio de Coordinación de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

1.- Diseñar y ejecutar políticas y programas tendientes a la protección de los intereses laborales, la articulación conciliadora de los mismos y la fiscalización de la normativa vigente en la materia.

2.- Entender en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones y subsidios para los casos de interrupciones ocupacionales conforme a la normativa vigente.

3.- Entender en el cumplimiento de la legislación laboral, arbitrando en todo conflicto de intereses, proponiendo medidas de conciliación y articulación entre las partes involucradas en el conflicto.

4.- Centralizar y difundir la legislación laboral vigente, convenios colectivos, laudos, resoluciones y normas varias sobre higiene, seguridad y medicina laboral que resulten necesarias al conocimiento de los trabajadores, asesorándolos y disponiendo, si fuera necesario, su patrocinio gratuito a través de las instancias correspondientes.

5.- Entender en la elaboración de normas generales y particulares referidas a la higiene, salubridad y cobertura de riesgo laboral, supervisando y controlando el cumplimiento de la normativa vigente, a través del ejercicio del poder de policía en la materia.

6.- Entender en la rubricación y habilitación de los libros y demás documentos de requerimiento legal y en las cuestiones relativas a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a las disposiciones legales.

7.- Diseñar y ejecutar las políticas de prevención del riesgo laboral a través de la coordinación con las áreas competentes, a nivel municipal, provincial y nacional, estableciendo las relaciones institucionales necesarias a tal fin.

8.- Promover el dictado de normativa de promoción y estímulo de la gestión de las asociaciones sindicales con reconocimiento legal en función de la instalación de cooperativas de consumo y el desarrollo de otras formas institucionales que beneficien a los trabajadores.

9.- Ejercer el poder de policía de trabajo, fiscalizando el cumplimiento de las normas legales y convencionales integrativas del derecho laboral, estableciendo multas, clausuras, embargos y comparendos con fuerza de Ley, pudiendo recurrir a la fuerza pública en los casos que se considere necesario.

10.- Actuar como organismo de aplicación de las Ley Nacionales N°s. 19.587/72 y 24.557/95 y su normativa aclaratoria, complementaria y modificatoria correspondientes a higiene, seguridad y medicina laboral.

Artículo 6°.- Créanse en el ámbito de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Coordinación de Gobierno y bajo su directa dependencia las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Coordinación Técnica.

2.- Delegación de Administración.

La Delegación de Administración tendrá una dependencia funcional de la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

1.- Coordinador Técnico.

2.- Delegado de Administración.

Artículo 8°.- Establécese que la Coordinación Técnica con reporte a la Dirección General de Trabajo tendrá las siguientes competencias:

1.- Coordinar las acciones de las Unidades Orgánicas de su dependencia.

2.- Efectuar el control de gestión de las acciones de las distintas Unidades Orgánicas en cumplimiento de los objetivos institucionales.

3.- Coordinar las relaciones institucionales de la Dirección General, con los distintos actores sindicales y organismos intervinientes en la problemática laboral a nivel nacional, provincial y municipal.

4.- Administrar los proyectos especiales y de contingencia de la Dirección General, coordinando las acciones de los recursos humanos de gestión, conciliación y fiscalización laboral.

5.- Asesorar a Director General en materia de optimización de normas, procedimientos y acciones operativas a efectos de incrementar la eficiencia y eficacia de las mismas.

6.- Coordinar, a pedido del Director General, las reuniones interáreas, supervisando el cumplimiento de los objetivos de gestión de las distintas Unidades Orgánicas.

7.- Ejercer el control de gestión de las acciones institucionales emergentes de la aplicación de las Leyes N° 19.587/72 y N° 24.557/95, en materia de higiene, seguridad y medicina laboral.

8.- Ejercer el control de gestión de la labor de las distintas Delegaciones del Interior dependientes de la Dirección General.

Artículo 9°.- Créanse en el ámbito de la Coordinación Técnica con reporte a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Coordinación de Gobierno y bajo su directa dependencia las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Dirección de Relaciones Laborales.

2.- Dirección de Fiscalización Laboral.

Artículo 10°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director de Relaciones Laborales.

2.- Director de Fiscalización Laboral.

Artículo 11°.- Establécese que la Dirección de Relaciones Laborales con reporte a la Coordinación Técnica de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Coordinación de Gobierno, tendrá las siguientes competencias:

1.- Entender en los reclamos por los trabajos en todo conflicto de intereses o de derechos que se planteen, propiciando según los casos las medidas de conciliación o arbitrajes necesarias.

2.- Asesorar a los trabajadores en todo lo concerniente a la problemática laboral, ofreciendo al trabajador el patrocinio jurídico gratuito en los casos que así lo requieran.

3.- Entender en la rubricación y habilitación de los libros y demás documentos requeridos por Ley.

4.- Tomar participación en todo lo atinente a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores, coordinando

tareas que propendan a la protección integral de los trabajadores.

5.- Propiciar y dirigir los sistemas de prestación y subsidios para los casos de interrupciones ocupacionales conforme a lo determinado por la normativa vigente.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección de Fiscalización Laboral con reporte a la Coordinación Técnica de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Coordinación de Gobierno, tendrá las siguientes competencias:

1.- Controlar el estricto cumplimiento de la legislación laboral, de higiene, seguridad y medicina del trabajo, así como también los convenios colectivos de trabajo y toda otra disposición que resultare de aplicación en la relación de empleo.

2.- Asesorar al público demandante en materia de normativa laboral y relaciones laborales, entendiendo en materia de tramitación de certificados de libre deuda laboral.

3.- Entender en los procesos de sustanciación de sumarios por casos de incumplimiento de la legislación laboral, proponiendo, en concurso con las áreas componentes, cursos de acción en la materia.

4.- Elaborar y ejecutar programas de capacitación y perfeccionamiento del personal de la institución o entidades que así lo requieran.

5.- Ejercer el poder de policía en materia de legislación laboral en todo el territorio provincial, conduciendo los cuerpos de inspectores de su dependencia a efectos de la fiscalización de dichas normas.

6.- Ejecutar y difundir planes de acción preventiva, en concurso con áreas competentes del Estado Provincial, tendientes a disminuir el riesgo y las enfermedades profesionales.

7.- Ejecutar los acuerdos y/o convenios suscriptos entre el Estado Nacional y la Provincia sobre prevenciones y riesgo en el trabajo, desarrollando las acciones de su competencia que se deriven de los mismos.

Artículo 13°.- Establécese que la Delegación de Administración con reporte a la Dirección General de Trabajo, tendrá las siguientes competencias:

1.- Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno.

2.- Efectuar las rendiciones de cuentas y elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes y mantener actualizado el registro patrimonial.

3.- Efectuar el control y supervisión de los recursos humanos de la Dirección General.

4.- Entender en materia económica-financiera propias de la dirección General, establecida en la legislación vigente en lo que respecta a los ingresos del organismo.

Artículo 14°.- Créanse en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del

Ministerio de Coordinación de Gobierno y bajo su directa dependencia las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

2.- Dirección General de Economía Solidaria.

3.- Dirección General de Empleo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Artículo 15°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Inspección de Personas Jurídicas.

2.- Director General de Economía Solidaria.

3.- Director General de Empleo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Artículo 16°.- Establécese que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, tendrá las siguientes competencias:

1.- Entender en la creación, funcionamiento, fiscalización, disolución y liquidación de personas jurídicas, de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.- Disponer la cancelación de la personería jurídica cuando así se solicitara o en caso de conducta anormal de las entidades autorizadas.

Artículo 17°.- Establécese que la Dirección General de Economía Solidaria de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, tendrá las siguientes competencias:

1.- Intervenir en la elaboración de planes y proveer información y asesoramiento para el fomento y desarrollo de una economía solidaria con la participación de las distintas formas asociativas.

2.- Participar en la integración de las diversas regiones geoeconómicas de la provincia.

3.- Promover en crecimiento armónico en los aspectos técnicos, organizativos, económicos, financieros, comerciales, de gestión de cooperativas, asociaciones laborales, solidaria, mutuales y otras figuras asociativas que contribuyan al logro del desarrollo económico-social de la provincia.

Artículo 18°.- Establécese que la Dirección General de Empleo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, tendrá las siguientes competencias:

1.- Instrumentar las políticas y programas para la promoción del empleo.

2.- Coordinar con los organismos nacionales, provinciales, municipales y los factores de la producción y del trabajo, la orientación y concreción de los programas de empleo.

3.- Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores, en la readaptación profesional y reconversión ocupacional de los mismos.

4.- Intervenir en la definición de contenidos y en el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos provinciales para un mejor conocimiento de la

problemática del empleo, la formación profesional y los ingresos.

5.- Promover en los sectores de la actividad privada la participación conjunta para la capacitación y empleo del nuevo personal.

6.- Intervenir en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones y subsidios para los casos de interrupciones ocupacionales.

7.- Proponer el diseño y ejecución de políticas y programas tendientes a las promoción de la participación comunitaria en la políticas públicas, definiendo las metodologías atinentes al cumplimiento de dicho objetivo.

8.- Coordinar, en acción articulada con la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, las acciones tendientes al desarrollo e implementación de los programas de medición comunitaria a nivel provincial, en base a las políticas nacionales en la materia.

9.- Definir los principios básicos del humanismo, desarrollando acciones de promoción y fomento de la integración comunitaria y el establecimiento de una conciencia solidaria.

10.- Recepcionar las demandas comunitarias y coordinar su satisfacción en articulación con las distintas instancias competentes del Estado Provincial, poniendo especial acento en las iniciativas autogestionarias.

11.- Administrar programas dirigidos al fortalecimiento de la sociedad civil en su conjunto, coordinando los mismos con las distintas instancias competentes en la materia.

12.- Promover la participación comunitaria en las políticas públicas, institucionalizando mecanismos participativos a favor de las asociaciones comunitarias.

13.- Articular los mecanismos para el acceso de la comunidad al asesoramiento legal y técnico para la concreción de iniciativas vecinales, comunitarias y de la sociedad civil en su conjunto.

Artículo 19°.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Empleo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil y bajo su directa dependencia, la Dirección de Capacitación Laboral.

Artículo 20°.- Créase el cargo con carácter de Funcionario no Escalonado de Director de Capacitación Laboral.

Artículo 21°.- Establécese que la Dirección de Capacitación Laboral con reporte a la Dirección de Empleo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, tendrá las siguientes competencias:

1.- Entender en el diseño de programas para la capacitación profesional de agentes de la Administración Pública para su incorporación a la actividad privada.

2.- Desarrollar y promover actividades para la capacitación, actualización, entrenamiento y formación de los recursos humanos del sector privado.

3.- Intervenir en la realización de eventos que permitan la participación e interrelación de los distintos sectores de la actividad productiva privada.

Artículo 22°.- Créanse en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad del

Ministerio de Coordinación de Gobierno y bajo su directa dependencia, las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Defensa Civil.
- 2.- Dirección General del Registro Civil de las Personas.
- 3.- Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.
- 4.- Delegación de Administración.

La Delegación de Administración tendrá una dependencia funcional de la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno.

Artículo 23°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Defensa Civil.
- 2.- Director General del Registro Civil de las Personas.
- 3.- Director General del Servicio Penitenciario Provincial.
- 4.- Delegado de Administración.

Artículo 24°.- Establécese que la Dirección General de Defensa Civil de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad del Ministerio de Coordinación de Gobierno, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Entender en la organización, dirección, ejecución y control de acciones vinculadas a la defensa civil de la población, en todos sus aspectos de manera preventiva o sobre hechos consumados.
- 2.- Coordinar con organismos nacionales, provinciales y municipales las acciones en casos de siniestros provocados por causas naturales o por la acción humana.
- 3.- Adoptar previsiones en referencia a los recursos, materiales y humanos necesarios para actuar de manera eficaz y eficiente.
- 4.- Capacitar mediante la instrucción adecuada los recursos humanos disponibles para actuar en las tareas de defensa civil.

Artículo 25°.- Establécese que la Dirección General del Registro Civil de las Personas de la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad del Ministerio de Coordinación de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Intervenir en el Registro del Estado Civil de las Personas en el orden provincial.
- 2.- Labrar las actas de nacimiento, defunciones, casamientos y anotaciones legales que pudieren corresponder.
- 3.- Intervenir en el otorgamiento de los documentos de identidad de las personas y caminos de domicilios.
- 4.- Coordinar acciones con el Registro Nacional de las Personas y otros organismos de materia afín.

Artículo 26°.- Establécese que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial de la

Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad del Ministerio de Coordinación de Gobierno tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Efectuar la custodia en Instituto Carcelarios de las personas que por decisión judicial se encuentren condenados a prisión o reclusión o en situación de prisión preventiva.
- 2.- Procurar mediante recursos diversos (trabajo, educación, tratamientos psicológicos, deportes, etc.) la reinserción de las personas privadas de su libertad en la sociedad.
- 3.- Instruir adecuadamente los recursos humanos necesarios para realizar las tareas de custodia y reeducación de la población carcelaria.

Artículo 27°.- Establécese que la Delegación de Administración de la Subsecretaría de Gobierno Justicia y Seguridad del Ministerio de Coordinación de Gobierno, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales, de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno.
- 2.- Efectuar las rendiciones de cuentas y elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes y mantener actualizado el registro patrimonial.
- 3.- Efectuar el control y supervisión de los recursos humanos de la Subsecretaría.

Artículo 28°.- Deróganse los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 129/96, los Artículos 2°, 3°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 19° del Decreto N° 140/96, los Artículos 13° y 14° del Decreto N° 1.184/96, los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 588/97, el Decreto N° 1.379/97, el Decreto N° 170/98, el Decreto N° 408/98, el Decreto N° 56/99 (Estructuras Orgánicas del Ministerio de Coordinación de Gobierno) y los puntos 1, 2, 3 y 4 del Artículo 1° Decreto N° 914/00.

Artículo 29°.- Apruébase el Organigrama Funcional del Ministerio de Coordinación de gobierno, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 30°.- Comuníquese las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 31°.- El presente decreto será refrendado el Acuerdo General de Ministros.

Artículo 32°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

DECRETO N° 527

La Rioja, 24 de agosto de 2001

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios, modificada por las Leyes N°s. 6.877, 6.936, 6.943, y los Decretos N°s. 431/01 y 525/01, ratificado el primero por la Ley N° 7.146 y,

Considerando:

Que los decretos mencionados redefinen los niveles estructurales correspondientes a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías dependientes de los mismos, Secretarías y Subsecretarías con dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Que resulta necesario determinar la Estructura Orgánica Funcional en línea descendente, con los reportes y competencias respectivos.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, ha elevado a consideración de la Función Ejecutiva la propuesta de Estructura Orgánica Funcional, propia de su ámbito jurisdiccional.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que el proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 431/01 y demás criterios y pautas establecidos por la Función Ejecutiva a efectos de asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública y la prestación de sus servicios en el marco de las políticas de racionalización y contención del gasto público.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 82° de la Ley N° 6.846.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su directa dependencia las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1.- Dirección General de Organización y Programación Social.
- 2.- Dirección General de Asuntos Administrativos.
- 3.- Dirección General de Minoridad y Familia.
- 4.- Dirección General de Emergencia y Consolidación del Hábitat.
- 5.- Dirección General de Asuntos Municipales.
- 6.- Unidad Ejecutora Municipal.

Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Organización y Programación Social.
- 2.- Director General de Asuntos Administrativos.

- 3.- Director General de Minoridad y Familia.
- 4.- Director General de Emergencia y Consolidación del Hábitat.
- 5.- Director General de Asuntos Municipales.
- 6.- Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Municipal.

Artículo 3°.- Establécese que la Dirección General de Organización y Programación Social, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Ejecutar acciones de prevención, asistencia y promoción comunitaria que favorezca el proceso de autogestión de grupo, priorizando las actividades productivas.
- 2.- Participar en coordinación con otros organismos públicos y/o privados en la implementación de políticas destinadas a la población con necesidades básicas insatisfechas.
- 3.- Promover la asistencia integral de la mujer revalorizando sus capacidades tendiendo a su reinserción socio-laboral, a través de la creación de fuentes de trabajo en el marco de solidaridad.
- 4.- Ejecutar programas y proyectos tendientes a la proyección y desarrollo de los discapacitados favoreciendo su capacitación e inserción socio-laboral.
- 5.- Efectuar el registro, procesamiento, tipificación, cualicuantitativa de las diferentes problemáticas sociales, formulando en base a ello, proyectos y programas que correspondan a diagnósticos específicos.
- 6.- Participar en la elaboración de programas y proyectos para la atención de los principales problemas sociales de la Provincia.
- 7.- Favorecer la capacitación de los actores sociales involucrados en programas sociales, promoviendo la coordinación de esfuerzos y descentralización de acciones.

Artículo 4°.- Establécese que la Dirección General de Asuntos Administrativos, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos financieros, económicos y presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.
- 2.- Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.
- 3.- Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.
- 4.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria, ajustando su desarrollo en base a la misma.
- 5.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo a las prioridades definidas por la Subsecretaría.
- 6.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor y en los procesos de compras y contrataciones.

7.- Efectuar la administración de los recursos humanos de la Subsecretaría, produciendo en tiempo y forma las liquidaciones de haberes del personal, actualizando novedades.

8.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

9.- Entender en la confección de los actos administrativos y/o proyectos de Decretos y/o Leyes, correspondientes y/o con intervención de la Jurisdicción.

10.- Comunicar a las dependencias involucradas las resoluciones, instructivas y/o directivas a cumplimentar por parte de las mismas.

11.- Disponer las acciones y procedimientos concurrentes en materia de notificaciones.

12.- Intervenir en las actuaciones y trámite de los recursos de revocatoria y jerárquico a resolver por la Subsecretaría

13.- Dirigir la mesa de entradas y salidas de la documentación y correspondencia ingresada a la Subsecretaría, coordinando su distribución y archivo.

Artículo 5°.- Establécese que la Dirección General de Minoridad y Familia, tendrá las siguientes competencias:

1.- Implementar programas de promoción, prevención, protección e inserción social tendiente al bienestar y desarrollo integral del niño y la familia, en base a la Declaración Universal de los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 23.849) y el Artículo 75° de la Constitución Nacional.

2.- Intervenir en las situaciones que impliquen perjuicio y abuso de cualquier tipo, descuido a trato negligente, malos tratos, explotación y/o abuso sexual de niños y adolescentes, se encuentren o no bajo la custodia de los padres, del tutor o el guardador, para asegurar su protección dando inmediata intervención a la Justicia.

3.- Desarrollar la evaluación y control de gestión de los programas a su cargo, implementando las medidas correctivas en el caso que ellas resultaren necesarias.

4.- Entender en materia de registro de las entidades relacionadas con la temática del niño y la familia resolviendo la habilitación, inhabilitación y/o clausura de los establecimientos públicos y/o privados que funcionen en la Provincia, en concurso con las instancias competentes provinciales y/o municipales, en aquellos casos de violación de los derechos del niño.

5.- Requerir de los jueces competentes la delegación de la guarda de los niños y adolescentes bajo su custodia con procedimientos ejecutivos.

6.- Controlar el cumplimiento de la legislación protectora del niño y la familia, efectuando las denuncias correspondientes y coordinando su accionar con los organismos competentes en materia de poder de policía sobre espectáculos públicos.

7.- Asumir la representación institucional en acciones conjuntas con organismos competentes, públicos y privados, de carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o municipal.

8.- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de minoridad y familia, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia, por el Estado Provincial.

Artículo 6°.- Establécese que la Dirección General de Emergencia y Consolidación del Hábitat, tendrá las siguientes competencias:

1.- Entender en la asistencia a personas y/o grupos sociales en situación de extrema pobreza, coordinando su accionar con otros organismos, tanto públicos o privados, de carácter nacional, provincial o municipal con competencia en la materia.

2.- Intervenir en los proyectos e iniciativas dirigidos a la población con necesidades básicas insatisfechas en materia de vivienda e infraestructura en general.

3.- Coordinar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales la interacción institucional en todos aquellos aspectos tendientes al mejoramiento de barrios y sectores periféricos, tanto rurales como urbanos, en todo el territorio de la provincia.

4.- Administrar las herramientas asistenciales del Gobierno Provincial en materia de emergencias sociales.

Artículo 7°.- Establécese que la Dirección General de Asuntos Municipales, tendrá las siguientes competencias:

1.- Intervenir en el asesoramiento, asistencia técnica y apoyo provincial para la gestión municipal, diseñando las acciones propias del fortalecimiento institucional de municipios y sus metodologías operativas.

2.- Intervenir en materia de coordinación de las acciones sectoriales que formulen las distintas jurisdicciones en los asuntos relacionados con los municipios, articulando las gestiones concurrentes con los gobiernos municipales.

3.- Entender en las gestiones promovidas por los municipios para el encuadre de sus demandas en la oferta existente de financiamiento, tanto a nivel provincial, como nacional o internacional.

4.- Coordinar con los municipios el desarrollo de obras de infraestructura ejecutadas mediante operatorias especiales de financiamiento, en base a los criterios establecidos para el desarrollo regional.

5.- Asistir a los gobiernos municipales brindando asesoramiento técnico y administrativo para la gestión de sus políticas sectoriales, promoviendo el desarrollo regional y la autonomía municipal.

6.- Centralizar la información proveniente de los municipios, en materia de recursos económicos y humanos a efectos de generar información consolidada en apoyo del proceso de toma de decisiones.

7.- Participar conforme a las demandas recibidas, en la generación de proyectos de fortalecimiento institucional dirigidos a optimizar la gestión de

administración de recursos económicos y humanos, proponiendo cursos de acción en la materia.

Artículo 8°.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos.

Artículo 9°.- Créase el cargo de Director de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos, con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 10°.- Establécese que la Dirección de Gestión y Administración de Recursos Económicos y Humanos con reporte a la Dirección General de Asuntos Municipales, tendrá las siguientes competencias:

1.- Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales, de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

2.- Efectuar las rendiciones de cuentas y elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes.

3.- Asistir en materia de coparticipación secundaria de recursos, políticas tributarias municipales y emprendimientos económicos de los municipios, en función de la autonomía municipal y el desarrollo regional.

4.- Identificar las demandas relacionadas en cuestiones económicas o referentes a recursos humanos de parte de los municipios, cuantificar las mismas y establecer prioridades a efectos de su inclusión en el plan anual de actividades.

5.- Asistir a la Dirección General de Asuntos Municipales en materia de gestión institucional de la misma en los aspectos atinentes a cuestiones económicas y de administración de recursos económicos y humanos, proponiendo cursos de acción en la materia, coordinando de conformidad con las instrucciones recibidas de la misma, la relación con los organismos nacionales competentes.

Artículo 11°.- Créase en el ámbito de la Unidad Ejecutora Municipal de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, las siguientes Coordinaciones de Área:

1.- Coordinación del Área Legal y Desarrollo Institucional.

2.- Coordinación del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura.

3.- Coordinación del Área de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento.

Artículo 12°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Coordinador del Área Legal y Desarrollo Institucional.

2.- Coordinador del Área de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura.

3.- Coordinador del Área de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento.

Artículo 13°.- Establécese que la Unidad Ejecutora Municipal, tendrá el siguiente Manual de Misiones y Funciones:

1.- Funciones del Coordinador General:

La coordinación general de la Unidad Ejecutora Municipal será ejercida por el Subsecretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, quien será responsable de todas las funciones asignadas a la Unidad, siendo asistido por el Coordinador Ejecutivo.

Específicamente sus funciones son:

- Representar a la Unidad Ejecutora Municipal ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados.

- Conducir las actividades de selección, evaluación, presentación, ejecución y control de programas.

- Coordinar y canalizar las actividades tendientes a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad Ejecutora Municipal, organismos y entidades financieras nacionales e internacionales.

- Participar en convenios a celebrar con los municipios como parte de los acuerdos firmados con la Provincia, la Nación y organismos internacionales de financiamiento.

- Coordinar con los Consejos Económicos Productivos Regionales el avance de los programas.

- Tramitar la transferencia de recursos que correspondan conforme la ejecución de proyectos, pudiendo delegar esta función en el Coordinador Ejecutivo.

- Monitorear el cumplimiento de los objetivos del programa conjuntamente con el Coordinador Ejecutivo y el organismo ejecutor.

2.- Funciones del Coordinador Ejecutivo.

- Coordinar y supervisar el trabajo de la Unidad Ejecutora Municipal y de las Coordinaciones de Área de su dependencia.

- Aprobar y elevar a consideración del Coordinador General los programas y proyectos presentados por los municipios, en base a los informes técnicos elaborados por la Unidad Ejecutora Municipal por las Coordinaciones de Área.

- Representar a la Unidad Ejecutora Municipal ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados, por delegación del Coordinador General.

- Asesorar al Coordinador General.

- Aprobar el cumplimiento de los criterios de evaluación de los proyectos municipales y/o regionales.

- Convenir con los municipios su participación en los distintos programas de conformidad con los manuales respectivos.

- Determinar las orientaciones previas respecto a la presentación de los proyectos físicos y financieros, definir las propuestas preliminares de inversión para cada ejercicio.

- Formular los programas de inversión anual y distintas actividades a realizar y someterlas a consideración del Coordinador General y organismos que correspondan.

- Realizar las comunicaciones de las autorizaciones que correspondan respecto de licitaciones, adjudicaciones e inicio de obras.

- Intervenir en todo lo referente a la ejecución de programas físicos, financieros o desarrollo institucional, aprobación de certificados de obras, servicios y facturas de compras, emisión de órdenes de desembolso y uso apropiado de fondos y toda otra actividad prevista en los manuales de los programas respectivos.

- Efectuar las rendiciones de cuentas que deba presentar la Unidad Ejecutora Municipal, ante los organismos provinciales, nacionales, e internacionales en los términos y formas exigidas por estos:

- Exigir las rendiciones de cuentas de los municipios u organismos beneficiados por los programas que estos ejecuten con participación de la Unidad Ejecutora Municipal.

- Monitorear conjuntamente con el Coordinador General el cumplimiento de los objetivos de los programas que implementen.

3.- Funciones del Coordinador del Area Legal y Desarrollo Institucional:

- Asegurar los acuerdos legales necesarios para la mejor ejecución de los proyectos y/o programas.

- Revisar las normas y procedimientos de contratación vigentes y proponer su adecuación con los requerimientos de los organismos de financiación.

- Participar activamente en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos que hagan al desarrollo institucional de los municipios.

- Evaluar las necesidades de asistencia técnica y capacitación de la Unidad Ejecutora Municipal y municipios encargados de la ejecución de los programas.

- Elaborar planes de capacitación y guías de elaboración de proyectos que tendrá como destinatarios a los potenciales usuarios de los programas de financiamiento.

4.- Funciones del Coordinador del Area de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura:

- Evaluar y aprobar los proyectos de inversión para ser elevados a los distintos organismos de financiamiento.

- Participar activamente en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos que hagan al desarrollo de infraestructura de los municipios y sus regiones.

- Dictaminar sobre el impacto ambiental que cada uno de los proyectos pueda implicar al medio en donde se desarrollan.

- Supervisar los planes de mantenimiento.

Aprobar técnicamente los desembolsos de los recursos provenientes de los préstamos y de contrapartida local.

- Dictaminar sobre los aspectos de Ingeniería y Económico-Financiero de cada uno de los proyectos que se elevan a los organismos pertinentes.

5.- Funciones del Coordinador del Area de Sistemas de Información Financiera, Administración y Seguimiento:

- Desarrollar un sistema de información que proporcionará los datos esenciales para monitoreo del avance de los distintos programas que se implementen.

- Administrar las cuentas de los distintos programas.

- Gestionar los desembolsos de la cuenta especial y la recomposición de la misma.

- Administrar la Unidad Ejecutora.

- Llevar un registro de toda la documentación inherente a los programas y remitir a los organismos de crédito los informes de auditoría requeridos.

6.- Los cargos de: Coordinador Ejecutivo, Coordinador del Area Legal y Desarrollo Institucional, Coordinador del Area de Proyectos de Inversión y Desarrollo de Infraestructura y Coordinador del Area de Sistemas de Información Financiera, Administrativa y Seguimiento, de la Unidad Ejecutora Municipal, serán desempeñados por profesionales con Título Universitario.

Artículo 14°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Juventud de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su directa dependencia la Dirección General de Deportes y Recreación.

Artículo 15°.- Créase el cargo de Director General de Deportes y Recreación con carácter de Funcionario no Escalafonado.

Artículo 16°.- Establécese que la Dirección General de Deportes y Recreación tendrá las siguientes competencias:

1.- Actuar como órgano de aplicación de la Ley N° 5.435 de Deportes.

2.- Coordinar con organismos del Estado Provincial y Municipal, acciones tendientes a la promoción del deporte en el ámbito provincial, municipal y regional.

3.- Establecer vínculos con organismos nacionales impulsando la realización de eventos, torneos o jornadas en materia de deportiva.

4.- Desarrollar programas conjuntamente con las áreas responsables de la Secretaría de Salud, tendientes a establecer un marco normativo en materia de medicina deportiva.

5.- Formular programas destinados a la promoción y difusión del deporte federado en el ámbito provincial.

Artículo 17°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Juventud y bajo su directa dependencia,

un cargo de Promotor Social Juvenil, Funcionario No Escalonado, con las funciones siguientes:

1.- Intervenir en la identificación de necesidades y análisis diagnóstico de la problemática juvenil.

2.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3.- Intervenir en la elaboración de programas y proyectos de promoción y protección de la juventud.

4.- Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos sociales juveniles.

Artículo 18°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Tercera Edad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales y bajo su directa dependencia la Dirección General de Acción Programática y Social.

Artículo 19°.- Créase el cargo de Director General de Acción Programática y Social con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 20°.- Establécese que la Dirección General de Acción Programática y Social, tendrá las siguientes competencias:

1.- Relevar las diferentes problemáticas de la tercera edad y formular políticas, proyectos y programas que respondan a diagnósticos específicos.

2.- Elaborar proyectos y programas tendientes a resolver estados carenciales, individuales o colectivos y gestionar su inmediata asistencia.

3.- Ejecutar el control de gestión del área y proponer las acciones correctivas para superar eventuales desvíos, promoviendo la generación de normativa en la materia.

4.- Ejecutar programas y proyectos tendientes a la promoción y protección de la tercera edad, su asistencia, tratamiento y eventual readaptación .

5.- Participar en la coordinación institucional de las acciones dirigidas a la protección integral de la tercera edad, con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales, de carácter internacional, nacional, regional, provincial y municipal.

Artículo 21°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de la Tercera Edad y bajo su directa dependencia, un cargo de Promotor Social de la Tercera Edad, Funcionario no Escalonado, con las funciones siguientes:

1.- Intervenir en la identificación de necesidades y análisis diagnóstico de la problemática de la tercera edad.

2.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3.- Intervenir en la elaboración de programas y proyectos relativos a la asistencia, prevención y promoción social de la tercera edad.

4.- Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos sociales para la tercera edad.

Artículo 22°.- Créanse en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, y bajo su directa dependencia, dos cargos de Promotor Social de la Mujer, Funcionarios no Escalonados, con las funciones siguientes:

1.- Intervenir en la identificación de necesidades y análisis diagnóstico de la problemática de la mujer.

2.- Diseñar, mantener y actualizar una base de datos que proporcione información sobre las asociaciones comunitarias dedicadas al tema, a fin de conocer sus demandas, las actividades que realizan y articular acciones conjuntas.

3. Intervenir en la elaboración de programas y proyectos de promoción y protección de la mujer.

4.- Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos sociales de la mujer.

Artículo 23°.- Deróganse los Artículos 17°, 18°, 19° y 20° del Decreto N° 129/96, los Artículos 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 103° y 104° del Decreto N° 140/96, el Decreto N° 185/96 excepto el Artículo 2° in fine, el Decreto N° 502/96, el Decreto N° 1.156/96, los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 454/98, el Artículo 1° del Decreto N° 1351/98, el Decreto N° 1.158/96, los Artículos 2°, 8°, 9°, 13°, 14°, 18°, 19°, 20°, 21° y 26° del Decreto N° 56/99 (Estructuras Orgánicas del Ministerio de Coordinación de Gobierno), el Decreto N° 57/99 (Estructuras Orgánicas de la Secretaría de Solidaridad Social) y el Decreto N° 345/01 y toda otra normativa sobre Estructura Orgánica Funcional anterior al presente decreto, referida a materia de competencia de la actual Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Artículo 24°.- Apruébase el Organigrama Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 25°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Artículo 26°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 27°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor.-Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P.

DECRETO N° 555 (M.C.G.)

28/08/01

Designando en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Social y Asuntos municipales, Funcionario no Escalafonado, al señor Jorge Raúl Maza, D.N.I. N° 11.856.340.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

LICITACIONES

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

(Art. 18 - Ley 6.595 y 6.643)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 596/01, que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores, los lotes comprendidos en los Planos de Mensura y Loteo aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 014.638, de fecha 28 de setiembre de 2001, y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble - Sección Planos, bajo el Tomo 49, Folios 62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74, ubicados en la localidad de San Pedro - Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, los cuales fueron declarados Bajo Procesamiento por Resolución IMTI N° 191/00. La Rioja, 23 de octubre de 2001. Fdo. Dn. Eduardo Nestor Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

N° 01514 - \$ 160,00 - 26/10 al 02/11/2001

VARIOS**Hierros Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a participar de la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2001, a las 10 horas y 11 hora,s en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal.

3) Consideración de los documentos del Artículo 234° - inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2001.

4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.

5) Remuneración de los Sres. Directores y consideración de su gestión.

6) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos.

7) Autorización de Directores en los términos del Art. 273° de la Ley 19.550.

Alejandro J. Braun Peña
Presidente

N° 01522 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2001

* * *

Hierros Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a participar de la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2001, a las 12 horas y 13 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio legal de Ecuador 505, La Rioja, Pcia. de La Rioja, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de los costos comerciales derivados de la Resolución N° 05/01 dictada por la AFIP-DGI.

3) Consideración del punto 3.15. del contrato de compra de acciones celebrado el 22 de junio de 2000.

4) Análisis del resultado operativo de las Unidades de Negocios - Procesamiento de Porotos y Metalúrgica. Contratos de Management 2001-2002.

Alejandro J. Braun Peña
Presidente

N° 01523 - \$ 200,00 - 30/10 al 13/11/2001

* * *

Propuesta de locación del hangar de la Provincia

El que suscribe, en carácter de propietario de la empresa "Huaira Sisa" Compañía Aérea, con domicilio en calle 9 de Julio N° 422, eleva propuesta de alquiler por el término de sesenta (60) meses por la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600) mensuales del inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Aeropuerto Vicente Almandos Almonacid, el cual consta de tres (3) oficinas, un depósito y un hangar, a los fines de ser destinado a oficina de servicios aéreos, guarda, estacionamiento y/o reparación de aeronaves, depósito, etc.

Asimismo, se compromete a mantener y cuidar los espacios verdes de los alrededores del inmueble, como así también su forestación (forestarlo) y a mantener al día los pagos por los servicios de luz, agua y todo otro cuya conexión solicite.

Romeo Bruno Fava
D.N.I. N° 14.616.709

S/c. - \$ 90,00 - 30/10 y 02/11/2001

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA RIOJA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Belgrano N° 72, ciudad de La Rioja, el día 16 de noviembre del 200, a horas 18,30 (primera citación) y a horas 19,00 (segunda citación), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y aprobación del Acta anterior
 Segundo: Memoria y Balance Ejercicio Año 2001
 Tercero: Temas propuestos por Escribanos del interior de la provincia, según Nota de fecha 08/08/01
 Cuarto: Designación de dos socios para refrendar el Acta

Esc. Irma N. Sartori de Ascoeta
 Presidente

Esc. Lilia María Llanos
 Secretaria

N° 01519 - \$ 65,00 - 02 y 06/11/2001

* * *

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 25 de noviembre de 2001, a las 9 horas, en la sede social del Club Deportivo Cultural Chilecito - La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.
 2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (FOPROA). Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo, correspondientes al duodécimo Ejercicio de la Entidad, cerrado el 31 de Julio de 2001.
 3°.- Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos, según el Artículo 67° de la Ley 20.337.
 4°.- Tratamiento de la Resolución del INAC N° 1027 sobre el reembolso del Capital Social.
 5°.- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndico, como sigue:

a- Elección de tres Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Ing. Julio César Martínez, Severino Collovati y Adelmo Palacios que reemplazó a Luis Bonifanti por haber presentado su renuncia. (Art. 30° del Estatuto Social de La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada).

b- Elección de tres miembros para Consejeros Suplentes.

c- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social:

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Art. 47° : El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la sede de la Cooperativa, sita en La Plata 646, Chilecito, provincia de La Rioja.

Art. 29° y 40°: Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Art. 28°: Para ser Consejero y Síndico se requiere:

a- Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.

b- No tener deudas vencidas con la Cooperativa.

c- Tener plena capacidad para obligarse.

d- Tener una antigüedad de tres años como asociado.

e- No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

N° 01530 - \$ 300,00 - 02 al 09/11/2001

* * *

**GOBIERNO DE LA RIOJA
 MINISTERIO COORDINADOR DE GOBIERNO
 INSTITUTO DEL MINIFUNDIO Y DE LAS
 TIERRAS INDIVISAS
 (I,M,T,I)
 Ley 6.595 - Art. 7°**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 622/01 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a un inmueble ubicado en la localidad de Chañarmuyo, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: Cerro, al Sur: Río Las Talas, al Este: Cerro, al Oeste: Cerro que encierra una superficie aproximada de 380 ha.- Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
 Director General I.M.T.I.

N° 01532 - \$ 113,00 - 02 al 09/11/2001

REMATES JUDICIALES**Edicto de Subasta Judicial Sin Base**

(Martillero Público Nacional
Martín J. A. Illanes M.P. 84)

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 8.700/2000 - Letra "M" - caratulados: "Mazza, Héctor Benito c/... Ejecutivo", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día nueve (9) de noviembre del corriente año a horas diez (10) en los Portales del Juzgado de Paz Letrado de Chilecito, La Rioja, los siguientes bienes: Un juego de living en pana, dos individuales y un sillón de un cuerpo, un televisor Hitachi 29 pulgadas a color, modelo CPT 2992, Serie N° 034183, con control remoto; una vídeo grabadora, marca Olimpic, serie 4979, color negro, y un modular de 8 puertas, 4 estantes, con exhibidor de madera, color marrón y vidrio en buen estado. Base: sin base. Gravámenes: posee embargo en los presentes autos. Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta el precio total de la compra, además la Comisión de Ley. Informes: en la Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de Julio N° 132/4 - Chilecito, La Rioja. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente al fijado, a la misma hora y lugar establecidos. Edictos por dos (2) veces. Chilecito, La Rioja, veintisiete de setiembre del año dos mil uno.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

N° 01527 - \$ 60,00 - 02 y 06/11/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, hace saber que por ante la Secretaría "B" de dicho Tribunal, en autos caratulados "Andreoni Héctor c/ Gaitán Teresa J. s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° 32.548 - Letra "A" - Año 2000, se ha ordenado llevar a cabo el día 12 de noviembre próximo a horas doce, en Avellaneda N° 130, la subasta del vehículo marca Volkswagen, tipo Sedán 5 puertas, modelo Golf GL 1.8, motor Volkswagen N° ADD089151, chasis marca Volkswagen N° JVV1931HLTM316358, Dominio N° BBW 907; y cuya subasta la realizará la Martillero Pública Adriana E. Roqué, Matrícula 105. Se rematará por la base de Pesos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta (\$ 28.140.-) La Martillero queda autorizada por este Tribunal para el caso de que en la primera gestión no

existir postores por la base, proceda por la aplicación del Art. 301° - inciso 5° del C.P.C. a efectuar un segundo ofrecimiento con la base reducida en un veinticinco por ciento y procederá, si en este nuevo intento tampoco se lograre postor, podrán hacer ofrecimiento de la subasta sin base. Se publicarán edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Capital por dos veces. El vehículo, objeto de subasta, se exhibirá de 17 a 19 horas en calle Avellaneda 130 de esta ciudad Capital.

Secretaría, La Rioja 31 de octubre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01535 - \$ 40,00 - 02 al 09/11/2001

Por orden del Señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Exptes. Acumulados N° 23.977-D-1996, caratulados: "Díaz, Jorge Ernesto c/Asoc. Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia y Otros - P.V.E.", y N° 24.592 - D - 1977, caratulados: "Díaz, Jorge Ernesto c/Asoc. Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia y Otros - P.V.E", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 12 de noviembre de 2001, a horas 11,30, en los Portales de esta Cámara de Paz Letrada, el siguiente bien: un inmueble de propiedad de la demandada Asociación Mutual del Personal de Infantería de la Policía de la Provincia, sito en calle Calchaquies N° 81 de esta ciudad, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, que se ubica en esta ciudad de La Rioja, calle Calchaquies número ochenta y uno, acera Este, y mide: ocho metros con quince centímetros de frente a la calle de su ubicación, con ocho metros quince centímetros de contrafrente por veinte metros de fondo; lindando: Norte: propiedad de la firma Pedro S. Pioli S.A.C.I. y A. y Manuel Benito Lobato, Sur: propiedad de Angel Fernández, Este: propiedad de Ernesto Nogueiray y Lucía del Carmen Nieto de Nogueira, y Oeste: calle Calchaquies. Superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados, según el informe de la Dirección de Catastro - Nomenclatura Catastral: Circunscripción "I" - Sección "A" - Manzana cincuenta y nueve - Parcela "k". Base: \$ 9.155,20, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la Comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos. Gravámenes: solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, noviembre 01 de 2001.

Dra. María Eugenia Artico

Secretaria

N° 01538 - \$ 90,00 - 02 al 09/11/2001

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fernández, Leonor Carmen, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se dispone sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.083 - Año 2001 - Letra "F", caratulados: "Fernández, Leonor Carmen - Sucesorio Ab Intestato - Beneficio de Litigar sin Gastos".

Dra. María E. Saracha de Peña
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/10 al 02/11/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jacinto Pedro Herrera Bazán y Encarnación Rosa Baigorri de Herrera Bazán, a comparecer en los autos Expte. N° 26.031 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera Bazán, Jacinto Pedro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de setiembre de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01488 - \$ 38,00 - 19/10 al 02/11/2001

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Autorizante, Dr. Germán Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ridao Vda. de Oliva, Elena Beatriz, en autos caratulados: "Ridao Vda. de Oliva, Elena Beatriz - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.380 - Letra "R" - Año 2001, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 10 de octubre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01490 - \$ 38,00 - 19/10 al 02/11/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Eugenia Monserrat, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.380 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Monserrat, María Eugenia s/Sucesorio", por el término de quince días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 03 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01494 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, hace saber por cinco veces en los autos Expte. N° 1.603 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, Néstor Hugo s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Néstor Hugo Brizuela, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, octubre de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01495 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes del extinto José Paulino Oliva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 33.686 - Letra "O" - Año 2001 - caratulado: "Oliva José Paulino - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 26 de setiembre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01498 - \$ 45,00 - 19/10 al 02/11/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Díaz, Andrea Concepción, a comparecer en los autos Expte. N° 33.384 - Letra "D" - Año 2000, caratulados: "Díaz, Andrea Concepción - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de mayo de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01502 - \$ 38,00 - 23/10 al 06/11/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre bienes de la sucesión de los extintos Juan Alberto Britos y Francisca Caranzola Castro, a comparecer en los autos Expte. N° 33.819 - Letra "B" - Año 2001 - caratulados: "Britos, Juan Alberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de setiembre de 2001.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 01504 - \$ 45,00 - 23/10 al 06/11/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3430 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pérez, Nicolasa Celedonia - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de Olta, Dpto. Gral. Manuel Belgrano, Pcia. de La Rioja s/ Ruta Nacional 79, cuya Nomenclatura Catastral es: 4-13-09-014-779-763, Padrón N° 13-02363. Superficie total de: 7.597,56 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad de Augusto Castro, Este: con propiedad de Patricio Avila, Abraham Luna, Ramón Castro, Sur: con propiedad de Genaro Aballay, Oeste: Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de octubre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01508 - \$ 80,00 - 26/10 al 09/11/2001

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.166 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Conrado Van Muylem S.A. s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha once de abril de dos mil uno, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil uno se ha dictado la Resolución declarando el procedimiento del Concurso dentro del marco del Art. 288° - inc. 3° - L.C.Q. como Pequeño Concurso. Con fecha cuatro de setiembre de dos mil uno se ha dictado Resolución en la que se tiene por acreditada la existencia del Conjunto Económico formado por la Razón Social "Conrado Van Muylem S.A." y las personas físicas y garantes, Sr. Conrado Van Muylem y Helga Waltrand Hopp de Van Muylem. Ha resultado designado como síndico el Cr. Lino Jorge Guardia, con domicilio en calle Los Granados N° 6 - B° Hábitat. Que se han decretado los plazos para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día dos de noviembre del cte. año, hasta el día veintiuno de diciembre del cte. año para que la Sindicatura presente el Informe Individual, hasta el día veintiuno de marzo de dos mil dos para presentar el Informe General, se ha fijado Audiencia Informativa para el día treinta de abril de dos mil dos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 28 de setiembre de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01512 - \$ 200,00 - 26/10 al 09/11/2001

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Guillermo Baroni, Secretaría "B", a cargo del Autorizante, Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Lorenzo Ledezma, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.894 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "Ledezma, Roque Lorenzo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342° y conc. del C.P.C. - Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 10 de setiembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01513 - \$ 38,00 - 26/10 al 09/11/2001

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaria a/c María F. Gazal, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, a comparecer en los autos Expte. N° 25.189 - Letra "F" - Año 2000, caratulados: "Fuentes, Alejandra del Valle - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 27 de julio de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 01515 - \$ 45,00 - 26/10 al 09/11/2001

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 34.059 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Sánchez, Héctor Hugo y María Elena Arroyo de Sánchez s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Daños y Perjuicios", ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, citando, notificando y emplazando a la sucesión de Quiroz, Ariel Alberto, de domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho, constituya domicilio, denuncie domicilio real y conteste la demanda en el plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 166° y conc. del C.P.C.)
Secretaría, 18 de setiembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 30/10 al 06/11/2001

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Orlando Romero Vega, a presentarse dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 33.714 - R - 2001, caratulados: "Romero Vega, Orlando - Sucesión", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de octubre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01521 - \$ 45,00 - 30/10 al 13/11/2001

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.682 - Letra "T" - Año 2000, caratulados: "Transporte Madre del Valle y Brondo Ramón Euclides s/Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha 03 de octubre de dos mil, se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo, en la modalidad de Pequeño Concurso Preventivo, dentro del marco del Art. 288°, inc. 3° de la L.C.Q., de la firma Transporte Madre del Valle y/o Sr. Ramón Euclides Brondo. Ha resultado designado como síndico el Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 250, 6° Piso. Que con fecha 16 de octubre de dos mil uno se ha dictado la Resolución fijando nueva fecha para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos hasta el día nueve de diciembre del cte. año, hasta el día uno de marzo de dos mil dos para que la Sindicatura presente el Informe Individual, hasta el día quince de abril de dos mil dos para que la Sindicatura presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente", conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.
La Rioja, ... de octubre de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01442 - \$ 70,00 - 30/10 al 13/11/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.481 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, María Nicolasa y Otro - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Paraje "El Saladillo" de la ciudad de Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, y compuesto por dos Parcelas "A" y "B". La Parcela "A" responde a una superficie total de 103 ha - 3.266,22 m2, cuya Nomenclatura Catastral es 4-13-09-011-012 -966, con los siguientes linderos: al Este: con Ramón Aballay y Agustín Barrera, al Norte: con Acinda Luján, al Sur: con Hugo Fayabrino, y al Oeste: con ex - Ruta Nacional N° 79 y Río Saladillo. La Parcela "B" tiene una superficie total de 1 ha - 4.493,74 m2, cuya Nomenclatura Catastral es 4-13-09-011-040-949, con los siguientes linderos: al Norte: calle Picada, al Este: calle Río Saladillo y con Parcela descripta como "A" , al Sur: con Río Saladillo y Parcela "A", y al Oeste: con ex - Ruta Nacional N° 79. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de setiembre de 2001.

Sra. Sara Nievas
Prosecretaria Civil

N° 01524 - \$ 100,00 - 30/10 al 13/11/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. 5.977 - Letra P - Año 2001, caratulados: "Peñaloza Camet, Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Enrique Peñaloza Camet para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Secretaría, 25 de octubre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01526 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2001

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza a estar a derecho en autos Expte. N° 33.652 - Letra "E" - Año 2001, caratulados: "Escudero, Mauro J. c/ De la Vega de Herrera Paula - Daños y Perjuicios", a los herederos del extinto Jorge Enrique Herrera para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de agosto de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01528 - \$ 27,00 - 02 al 09/11/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, por ante la Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que en autos Expte. N° 451 - B - 2001, caratulados: "BEL - SA - VAC S.R.L. /Inscripción Acta de Directorio (20-07-94)", se gestiona la inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de Directorio de fecha veinte de julio de 1994, en la que se dispuso prorrogar el Contrato Social

de la firma BEL SA VAC S.R.L. por otro período de veinte (20) años más.

Chilecito, L.R., 28 de mayo de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01529 - \$ 37,00 - 02/11/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 9.138 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Pinto, Eloisa Andrea - s/Información Sumaria (B.L.S.G.)", cita y emplaza a Eladia Santos Cabrera, D.N.I. N° 12.456.999, y al Sr. Santos Tomás Hernández, L.E. N° 6.718.067, a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días de notificado y bajo apercibimiento de ley, a los fines de que presten o no su consentimiento para la tramitación de la presente causa. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, octubre 04 de 2001.

Dra. Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 30,00 - 02 al 09/11/2001

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la III° Circunscripción Judicial, con asiento en Chamental, provincia de La Rioja, Secretaría Civil, Dra. Lilia Menoyo, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de los extintos Fanor Rosa Martínez y Norberta Rosa Romero de Martínez, en los autos Expte. N° 3.435 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Martínez, Fanor Rosa y Otra - Sucesorio", por el término de quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 01 de noviembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01533 - \$ 60,00 - 02 al 16/11/2001

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.547 - Letra "I" - Año 2001, caratulados: "Industrias Integrales Maderera S.A. s/Nueva Rubricación de Libros", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el diario de circulación local, haciendo saber que la firma "Industrias Integrales Maderera S.A.", con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad, ha extraviado los Libros Diario N° 1, Inventario y Balance N° 1, de Registro de Acciones N° 1, de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, de Acta de Asambleas N° 1 y Actas de Directorio N° 1, hecho que fue denunciado ante la Comisaría de Lobos, Policía de la provincia de Buenos Aires, con fecha 26/09/01. En consecuencia, dicha empresa ha iniciado trámite a los fines de obtener nueva rubricación de los libros referenciados. Secretaría, 30 de octubre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01534 - \$ 60,00 - 02/11/2001

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "LIR-FER Construcciones S.R.L." - Expte. N° 85 - Letra "L"- Año 98. Denominado: "Río Duro II". Distrito Ca. Aspercito. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 15 de mayo de 2000. Señora Directora: ... La presente manifestación de descubrimiento queda graficada en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 431 ha - 8.643,51 m2, resultantes de la superposición parcial con la manifestación Antony, Expte. N° 107-O-97, a nombre de Ocampo, Manuel Antonio. Dicha superficie libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas:
Y=2569400.000 X=6797750.000, Y=2568450.000
X=6798075.000, Y=2567421.556 X=6794894.000,
Y=2569150.000 X=6794894.000, Y=2569150.000
X=6794114.737, Y=2569750.000 X=6793900.000,
Y=2570100.000 X=6794900.000, Y=2568650.000
X=6795400.000. Además, el punto de toma de muestra queda ubicado en zona libre. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 05 de julio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón

Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, las pertenencias que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01485 - \$ 140,00 - 19, 26/10 y 02/11/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Glasiuk, Sandro Daniel" - Expte. N° 234 - Letra "G"- Año 95. Denominado: "Angela III". Distrito: La Ollita. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de abril de 2001. Señora Directora: ... Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 421 ha - 7.974,22 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas:
Y=2453160.675 X=6874808.829, Y=2454210.675
X=6874808.829, Y=2454210.675 X=6870791.711,
Y=2453160.675 X=6870791.711. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de julio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del

canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, las pertenencias que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01486 - \$ 140,00 - 19, 26/10 y 02/11/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "LIR-FER Construcciones S.R.L." - Expte. N° 06 - Letra "L"- Año 2001. Denominado: "Rinconcito". Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de abril de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6798209,146 - Y=2570380.793) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid, distrito Cerro Aspercito de esta provincia. Se informa que el área de protección de 403 ha - 1.100 m² y el punto de toma de muestra están en zona libre, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2568974.893 X=6799790.351, Y=2570660.257 X=6799792.173, Y=2570660.257 X=6798792.173, Y=2571009.813 X=6797684.081, Y=2569679.257 X=6798221.173, Y=2569393.595 X=6797515.578, Y=2568360.257 X=6797867.173. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). La nomenclatura catastral es: 6798209-2570380-13-M-09. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero.- Dirección General de Minería, La Rioja, 01 de junio de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la

pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01489 - \$ 140,00 - 19, 26/10 y 02/11/2001

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 11 - Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 36". Distrito: Chepes, departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud está graficada en el departamento Gral. San Martín y no Rosario Vera Peñalosa como se consignó erróneamente en el informe de foja 7, con una superficie libre de 2469 ha - 6.000 m² comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3471515.000 X=6485500.000, Y=3480515.000 X=6485500.000, Y=3480515.000 X=6482756.000, Y=3471515.000 X=6482756.000. Fdo. Ing. Laura Tsakoumagkos, P/CM.- Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto

por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras Art. 46 del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese ... 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01516 - \$ 190,00 - 26/10, 02 y 09/11/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 07 - Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 32". Distrito: Chepes, departamento: Rosario Vera Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de octubre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6517400- Y=3468000) ha sido graficada en el Distrito: Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza, de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con Cateo Permiso N° 1 a nombre de la Provincia de La Rioja quedando una superficie libre aproximada de 2640,6 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3466080.000 X=6521177.200, Y=3467515.000 X=6521177.200, Y=3467515.000 X=6520452.000, Y=3471515.000 X=6520452.000, Y=3471515.000 X=6515400.000, Y=3471498.012 X=6515400.000, Y=3471498.012 X=6515786.141, Y=3466080.000 X=6515786.141.

Asimismo, que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo "Carmina 1", Expte. N° 9933-L-94 a nombre del mismo titular. Cabe aclarar que, de acuerdo a las coordenadas aportadas, la superficie descripta es de 2849,8 ha y no de 2835,15. La nomenclatura catastral es: 6517400-3468000-13-M-15. Dirección General de Minería, La Rioja, 25 de abril de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código de Minería). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación; debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, deberá presentar los certificados de análisis correspondientes. Artículo 4°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago minero por el término de 3 años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01517 - \$ 190,00 - 26/10 y 02, 09/11/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 82 - Letra "R"- Año 1998. Denominado: "Carmelita 23". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario Vera Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 20 de abril de 2001. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, ha sido graficada en el

departamento Rosario Vera Peñaloza con una superficie libre de 3485 ha - 0585.93 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3440295.092 X=6553847.634, Y=3443497.162 X=6553225.214, Y=3441435.242 X=6542648.554, Y=3438233.172 X=6543270.974. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR '94); además que, dentro del área de manifestación, se ubica las minas "Santa Rosalina I-II" Expte. N° 968-C-52 y "Santa María" Expte. N° 969-C-52 ambas a nombre de Cía. de Minas Santa Florentina. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe de Catastro Minero.- Dirección General de Minería, La Rioja, 02 de mayo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 3°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 4°) Notifíquese... Artículo 5°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz. - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01518 - \$ 190,00 - 26/10 y 02, 09/11/2001

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Cía. Mineral Corral de Isaac S.A."
Expte. N° 28 Letra- "C" Año 1996. Denominado:

"Cerro Quemado" Distrito: Corral de Isaac. Departamento: San Martín - Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 22 de agosto de 2001. Señor Director:... Este Departamento informa que la presente solicitud está graficada en el departamento General San Martín, con una superficie libre de 191 ha - 4.017,68 m2 y no de 400 ha como se consignó en informe de fojas 5 y 6, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3470720.209 X= 6473391.27, Y=3470241.705 X=6473391.127, Y=3470241.705 X=6469391.127, Y=3470720.209 X=6469391.127. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 28 de julio de 2001. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en el Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08/02/85. 4°)- De forma...Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01531 - \$ 180,00 - 02, 09 y 16/11/2001